



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

102



BUENOS AIRES, 25 FEB 2013

VISTO el Expediente N° S01:0390396/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Económico para Productores Minifundistas de Misiones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
146075

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de ta-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

102



baco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento Económico para Productores Minifundistas de Misiones" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se apoyará financieramente a los productores tabacaleros para paliar los efectos negativos que las condiciones climáticas causaron sobre sus producciones y consecuentemente sobre sus economías familiares.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección General de Tabaco y Cultivos No Tradicionales dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

MAGYP
PROYECTO
16675

+  
04



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

102



ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Económico para Productores Minifundistas de Misiones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 105.960.275.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente

MAGYP
PROYECTO
16675

Handwritten marks: a cross and the letters 'CM'.

Handwritten signature line.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

102

resolución, tiene como fin la asistencia financiera a los productores minifundistas de la Provincia de MISIONES, como consecuencia del deterioro de sus ingresos, causado por las condiciones climáticas imperantes durante el período productivo de sus plantaciones.

ARTÍCULO 3°.- Del total del monto aprobado por el Artículo 1° de esta resolución, PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 17.863.347.-) serán provistos por el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, los restantes PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 88.096.928.-) tendrán el siguiente origen: a) PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 39.926.659.-) provendrán de los recursos aprobados por la Resolución N° 318 del 10 de junio de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 denominado como Componente: "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo para el Desarrollo de Actividades Productivas", y b) PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 48.170.269.-) provendrán de los recursos aprobados por la Resolución N° 188 del 14 de mayo de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 denominado como Componente: "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo para el Desarrollo de Actividades Productivas".

MAGYP
PROYECTO
16675

+

CM



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

102



Ambas resoluciones tuvieron como destino la constitución de un Fondo de Financiación para asistir a las entidades de los productores tabacaleros misioneros; dichas asistencias debían ser de carácter temporario, con fecha de devolución a establecer y con garantías específicas de cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Dado que los fondos asignados en la presente resolución son de carácter permanente, se hace necesaria la reasignación de los fondos oportunamente establecidos en las resoluciones mencionadas en el Artículo 3° de la presente resolución, por lo cual se dispone en consecuencia que los fondos generados por las Resoluciones Nros. 318 del 10 de junio de 2011 y 188 del 14 de mayo de 2012 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, tengan el carácter del destino permanente que establece la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Luego de ejecutado el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Económico para Productores Minifundistas de Misiones" aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA verificará "in situ" el cumplimiento de los pagos correspondientes a los productores incluidos en el "Listado de Beneficiarios" que forma parte del cuerpo del presente expediente.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección General de

MAOYT
PROYECTO
16675

f  
JY



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Tabaco y Cultivos No Tradicionales dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que

MADP
PROYECTOS
160075

+

Handwritten signature and flourish



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 17.863.347.-) dispuesto por el Artículo 3° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Posadas.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-001-000000-1902-2 del BANCO MACRO S.A.- Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 102

*Lgg. Agr. Lorenzo R. Basco*  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
16675